

CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Principio de Independencia.

El profesional de Tecnosolver asumirá una posición independiente y objetiva, así antepondrá los intereses legítimos de su cliente, y los servirá con integridad, independencia, lealtad y profesionalidad.

2. Principio de Confidencialidad.

La información que se obtenga en el proceso de prestación del servicio se observará como confidencial, no se aprovechará en beneficio propio o se proporcionará a terceros.

3. Principio de Reconocimiento del Cliente.

El alcance de las actuaciones será adecuado al problema a tratar, y se limitará a alternativas razonablemente viables tanto desde el punto de vista tecnológico, económico y organizativo.

Se abstendrá de favorecer situaciones o decisiones arbitrariamente, que le favorezcan a él, su entorno o a Tecnosolver.

4. Principio de Colaboración Responsable.

El profesional de Tecnosolver promoverá medidas dentro de un curso de acción planificado de manera acorde a la cultura del cliente, y con la aprobación de este.

Las actuaciones evitarán la creación de dependencia de Tecnosolver.

No se sustituirá nunca al cliente en el proceso de decisión, ni se arrogará interna o externamente ningún otro poder o representación que el que su papel e confiere.

5. Principio de Profesionalidad Responsable.

El profesional de Tecnosolver aplicará sus conocimientos y experiencia de forma responsable, obteniendo la información, solicitando la colaboración adicional que fuese precisa y admitiendo sus límites profesionales si fuesen pertinentes al caso. Así sólo ofrecerá y prestará sus servicios para trabajos en los que sea experto y tengan competencia técnica probada para proporcionar servicios eficientes y efectivos.

El profesional de Tecnosolver sólo se atribuirá ideas, estudios, resultados y experiencias que sean producto de su trabajo.

El profesional de Tecnosolver se abstendrá de expresar divergencias de tipo técnico o juicios de valor sobre trabajos realizados por terceros, salvo solicitud expresa del cliente o de alguna autoridad competente.

6. Principio de Información y Admisión de Control

Tecnosolver reconoce la necesidad de supervisión sobre sus actividades, y ofrece así la máxima colaboración para que se verifique el grado de calidad, cumplimiento y la eficacia final del servicio por los procedimientos que se acuerden con el cliente.

7. Principio del Cambio Organizativo

La actividad consultiva supondrá un menor o mayor impacto para el cliente, por ello el profesional de Tecnosolver respetará la dimensión de estos cambios y no intervendrá más allá de lo que fuese preciso para la consecución del objetivo previsto.